

Municipio: Chiclana de la Frontera.
Importe: 6.500,00.

Cádiz, 9 de noviembre de 2004.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea eléctrica aérea de 132 kV en el término municipal de Casabermeja (Expte. AT 678/115/1). (PP. 3083/2004).

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2003, don José María González Herranz en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L. solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea aérea de 132 kV con conductor LA-280, cable de tierra AC-50 y 3.120 metros de longitud con apoyos metálicos galvanizados, situada entre el apoyo número 117 de la línea aérea de 132 kV doble circuito Iznájar-Ramos y la subestación Casabermeja, cuya finalidad es la mejora del servicio en la zona, afectando al término municipal de Casabermeja. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casabermeja y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 186, de 26 de septiembre de 2003; Boletín Oficial del Estado núm. 213, de 5 de septiembre de 2003; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 187, de 1 de octubre de 2003 y Diario Sur de fecha 1 de agosto de 2003, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

Tercero. Con fecha 22 de julio de 2004, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable condicionada, en los términos que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley de Expropiación For-

zosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Otorgar autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 13 de septiembre de 2004.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Mundovisión, SL Viajes; Presidente España, SL Viajes y Travels Almijara, SL.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a las agencias de viajes que se citan,

el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado éstas por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de Viajes que se citan

Denominación: Mundovisión, S.L. Viajes
Código Identificativo: AN-29411-2
Domicilio social: Avda. Ortega y Gasset, núm. 41, Málaga

Denominación: Presidente España, S.L. Viajes
Código Identificativo: AN-21366-2
Domicilio social: Avda. Islantilla, Edif. Avanco, Isla Cristina (Huelva)

Denominación: Travels Almjara, S.L.
Código Identificativo: AN-29576-2
Domicilio social: Paseo de Almjara, núm. 2, Competa (Málaga)

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia a la agencia de viajes que se cita.

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de la misma.

AGENCIA DE VIAJES

MOTIVO EXTINCION

Denominación: Viajes Jaén, S.L.
Código Identificativo: AN-23326-2 Cese actividad
Sede social: C/ Navas de Tolosa, núm. 4-6 Jaén

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del VI Premio Andalucía, Arte y Deporte.

La base sexta contenida en el Anexo 1 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 10 de marzo de 2004, por la que se convoca el VI Premio Andalucía, Arte y Deporte del año en curso, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Designados los diferentes miembros por las Instituciones correspondientes, procede dar cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En su consecuencia y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador del «VI Premio Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Secretario General para el Deporte, Ilmo. Sr. don Manuel Jiménez Barrios.

Vicepresidente: El Director General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, Ilmo. Sr. don Leonardo Chaves González.

Vicepresidente 2.º: La Directora del Instituto Andaluz del Deporte, Ilma. Sra. doña Aurora Cosano Prieto.

Vocales:

- Doña María Luisa López Moreno, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, designada por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura.

- Don Juan Abad Gutiérrez, designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.

- Don Juan J. Cabrera Contreras, designado por la Facultad de Bellas Artes de Universidad de Granada.

Nombrados por designación directa del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte:

- Don Santiago Fernández Aragüez.
- Don Juan Antonio Huguet Pretel.
- Don Pedro Aljama Vázquez.
- Don Antonio Durán López.